

nes de papel de documentos fotográficos y papel fotográfico transparente, autorizado por Decreto número 4381/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1965).

Considerando razonables los motivos alegados por la firma solicitante y previos los informes favorables de los Organismos consultados,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se amplía el Decreto número 4381/1964, de 17 de diciembre, en el sentido de que la firma beneficiaria pueda importar en régimen de reposición gelatina fotográfica, junto con el papel bruto para documentos, por exportaciones de papel de documentos fotográficos y papel fotográfico transparente

2.º A efectos contables se establece que por cada metro cuadrado exportado de papel de documentos fotográficos o de papel fotográfico transparente podrán importarse 17,6 gramos de gelatina fotográfica.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 10 por 100 de la gelatina importada, que no devengará derecho arancelario alguno; no existiendo subproductos aprovechables.

3.º Continúan en vigor las demás normas establecidas en los Decretos número 532/1962, de 22 de marzo, y 4381/1964, de 17 de diciembre, y la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 1966:

| DIVISAS                       | CAMBIOS   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
|                               | Pesetas   | Pesetas  |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,860    | 60,040   |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,571    | 55,738   |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,213    | 12,249   |
| 1 Libra esterlina .....       | 167,036   | 167,538  |
| 1 Franco suizo .....          | 13,869    | 13,910   |
| 100 Francos belgas .....      | 120,258   | 120,619  |
| 1 Marco alemán .....          | 14,919    | 14,963   |
| 100 Liras italianas .....     | 9,587     | 9,615    |
| 1 Florin holandés .....       | 16,514    | 16,563   |
| 1 Corona sueca .....          | 11,609    | 11,643   |
| 1 Corona danesa .....         | 8,650     | 8,676    |
| 1 Corona noruega .....        | 8,362     | 8,387    |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,593    | 18,648   |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,721   | 232,418  |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,287   | 208,913  |

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos números 177, 212, 215, 216 y 223/1965, seguidos por otros conceptos a instancias de Pablo Núñez Rodríguez y otros contra el Instituto Nacional de Previsión, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la improcedencia del recurso, por razón de la cuantía interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión contra sentencia de la Magistratura Especial de Previsión Social de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Cáceres a virtud de demanda contra el mismo formulada por Pablo Núñez Rodríguez y otros, en reclamación sobre prestación del Seguro de Desempleo. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación del presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante, Dionisio Fernández Cerro, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado (ilegible).—2.537-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 13 de Barcelona, en expediente

de jurisdicción voluntaria promovido por doña Crescenciana Villafuella Alvarez, por el presente se hace saber la existencia de dicho expediente en solicitud de la declaración de fallecimiento del esposo de la instante, don Victor Salz Ríos, natural de Madrid, el cual tuvo su último domicilio en Barcelona, de donde desapareció en el año 1942.

Barcelona, 2 de mayo de 1966.—El Secretario (ilegible).—2.317-E.

y 2.ª 4-6-1966

#### ICOD

Don Mariano Sampedro Corral, Juez de Primera Instancia de Icod y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, en los autos del procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Antonio Martínez de la Peña y Barroso, en nombre y representación de don Eduardo Amaro González, mayor de edad, casado y de esta vecindad. Los esposos don Lázaro Adrián Acosta y doña Felisa Martín Machín, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, con las condiciones que se indican, la siguiente, y para el día 25 de agosto próximo, y hora de las once:

Trozo de terreno en término de Tacoronte, donde llaman Tagoro, que mide noventa y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Al Norte, con tierras de don Antonio Farifa y don Eugenio Machado, separado por una servientía; por el Este, herederos de don Anastasio González Pérez, hoy en parte don Valentín Martín Hernández y don Nicasio y doña Felisa Martín Machín; por el Sur, don Fulgencio Rivero Izquierdo, hoy en parte don Francisco Rivero Pérez y en parte don José Rivero Pérez, y por el Oeste, camino público llamado La Cruz de Tagoro Dentro de esta finca se halla enclavado un colgadizo construido de barro y teja del país compuesto de dos habitaciones.

Que el tipo de subasta es el pactado de doscientas cuarenta mil pesetas, y para

tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo pactado de subasta, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Dado en Icod a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible)—3.965-C

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por «Lanz Ibérica, Sociedad Anónima» contra don José Creus Santesmases, cuyo actual concreto domicilio se ignora, se ha acordado citar por segunda vez al referido señor Creus Santesmases, a fin de que el día veinte del próximo mes de junio, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, para reconocer bajo juramento indecisorio como ciertas y auténticas las firmas puestas en concepto de avalista en las siguientes cambiales: Letra de cambio librada el 16 de enero de 1962 por la Entidad demandante a cargo de don José Clop Roles, a la orden del Banco Hispano Americano, por la cantidad de sesenta y dos mil novecientas cincuenta pesetas, con vencimiento al 16 de julio de